



CUT: 141113-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0968-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 28 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 141113-2024**, de Prórroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta;

Que, el literal b) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica entre los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, la acreditación de disponibilidad hídrica. Además, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el numeral 13) del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone como derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en el caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente. También, el numeral 147.3) del artículo 147° señala que, la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, el Memorándum (M) N° 053-2016-ANA-DARH de fecha 28 de junio de 2016, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; refiere que se debe viabilizar las solicitudes de prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica de los proyectos de inversión pública a solo pedido de las partes, y para

los proyectos de inversión privada se requiere la verificación técnica de campo más el informe técnico favorable; para ambos casos se tendrá como condición que la resolución directoral de acreditación de disponibilidad hídrica se muestre vigente al momento de la solicitud; y la prórroga será por única vez y por el mismo período por el que se otorgó;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 505-2022-ANA-AAA.H de fecha 16 de agosto de 2022, notificada con fecha 17 de agosto de 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, resolvió aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo – Agrario: Agrícola; proveniente de la Quebrada Cunto, Baleda, Pagcha, Quiquiacocha, Chora y Escalón, por un volumen anual de hasta 1 275 432,74 m³; para el proyecto “*Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cunto Rondoni a Punco Cayna - Distrito de Cayna - Provincia de Ambo - Región de Huánuco - CUI N° 2491703*”; por el plazo de vigencia de dos (02) años, a favor de la Municipalidad Distrital de Cayna, con RUC N° 20191219415;

Que, por medio de la Carta N° 024-2024-EPSM de fecha 18 de julio de 2024, el administrador Edgar Percy Soto Montecino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44578480; en su condición de consultor de la Municipalidad Distrital de Cayna, con RUC N° 20191219415; solicita la Prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo con Fin Agrario - Agrícola, otorgada en la Resolución Directoral N° 505-2022-ANA-AAA.H de fecha 16 de agosto de 2022; debido a que el proyecto en cuestión se encuentra en la etapa de búsqueda de inversión para su ejecución en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que es primordial contar con el acto administrativo resolutivo vigente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 025-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH10 de fecha 25 de julio de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye los siguientes puntos: a) La administrada cuenta con la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, aprobada en la Resolución Directoral N° 505-2022-ANA-AAA.H, notificada con fecha 17 de agosto de 2022, vigente hasta la fecha 15 de agosto de 2024; b) La petición de prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, fue presentada dentro del plazo de vigencia del acto resolutivo antes mencionado, con la Carta N° 024-2024-EPSM de fecha 18 de julio de 2024; c) El estado del proyecto de inversión pública se encuentra activo, también está considerado en el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Cayna, según la consulta al portal del Invierte.Pe del Ministerio de Economía y Finanzas; y, d) Resulta factible prorrogar por única vez, por el mismo plazo de vigencia, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, porque el administrado cumple con las precisiones del Memorando N° 53-2016-ANA-DARH, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

Que, a través del Informe Legal N° 083-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH07 de fecha 15 de agosto de 2024, se determina que, en el presente caso, se advierte que la petición de prórroga es realizada por la interesada legitimada, antes del vencimiento del plazo original del acto administrativo resolutivo, que aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, en virtud a una causa no imputable a su persona. Por otro lado, se observa que el profesional emitió opinión técnica favorable, precisando también que el estado del proyecto de inversión pública se encuentra activo. En consecuencia, por las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que su otorgamiento no afecta el derecho de terceros; se considera favorable prorrogar por única vez, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo con Fin Agrario - Agrícola, aprobada en la Resolución Directoral N° 505-2022-ANA-AAA.H de fecha 16 de agosto de 2022; por un plazo adicional de dos (02) años, computados desde el 16 de agosto de 2024 hasta el 16 de agosto de 2026; a favor de la Municipalidad Distrital de Cayna, con RUC N° 20191219415;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 025-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH10 y en el Informe Legal N° 083-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH07; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR POR ÚNICA VEZ la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo – Agrario: Agrícola, proveniente de la Quebrada Cunto, Baleda, Pagcha, Quiquiacocha, Chora y Escalón, por un volumen anual de hasta 1 275 432,74 m³; contenida en la Resolución Directoral N° 505-2022-ANA-AAA.H de fecha 16 de agosto de 2022; por un plazo adicional de **DOS (02) AÑOS**, computados desde el 16 de agosto de 2024 hasta el 16 de agosto de 2026; para el proyecto “*Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cunto Rondoni a Punco Cayna - Distrito de Cayna - Provincia de Ambo - Región de Huánuco - CUI N° 2491703*”; a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA**, con RUC N° 20191219415.

Artículo 2°.- PRECISAR que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA**, con domicilio legal en el Jr. Mariscal Castilla S/N - distrito de Cayna - provincia de Ambo - región de Huánuco; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH; disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA